OTRO SI. No. CONVENIO No.1.210.30-59.8-1072

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	1.210.30-59.8-1072
NOMBRE DE CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
NIT / CC	830.503.027-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUZ AMPARO MARTINEZ REINA portadora de la Cédula de Ciudadanía 31303703 de Cali
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $3.850.000.000), de los cuales la Secretaría de Educación - Departamento del Valle del Cauca aporta un valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.500.000.000) y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE como contrapartida en especie aporta un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de noviembre de 2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FECHA DE INICIO EJECUCION	24 de noviembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	23 de diciembre de 2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	01 de febrero de 2023
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA

Entre los suscritos ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ identificado(a) con CC. 36.952.737 de Pasto, obrando en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0654 del 06 de julio de 2022 y al acta de posesión No. 0264 del 07 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de convenios de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, mediante el cual se realizan unas delegaciones en materia contractual,quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, profesional ALVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA, portador de la Cédula de Ciudadanía 6.219.809 de Candelaria en calidad de supervisor y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE identificado con NIT 830.503.027-9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará la ESAL, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.001 al CONVENIO No. 1.210.30-59.8-1072, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y la Fundación Nuevo Horizonte, el 16 de noviembre suscribieron el Convenio N°1.210.30-59.8-1072-2022 que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA"*, dando inicio a la ejecución de actividades el día 24 de noviembre de 2022.

Que de acuerdo con el cronograma establecido para el cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del convenio N°1.210.30-59.8-1072, la Fundación Nuevo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Horizonte realizó un despliegue múltiple de personal operativo en las diferentes zonas del departamento del Valle del Cauca, que permitiera abarcar todos los municipios e instituciones educativas para la intervención y el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del desarrollo del proyecto contratado.

Que, a razón de ello, la Fundación Nuevo Horizonte presentó reportes de problemas en diferentes municipios, donde se vio limitados en ingreso para el correcto desarrollo de las actividades y, por lo tanto, falta de garantías en materia de seguridad para cumplir con sus obligaciones contractuales. Esta situación hizo que se procediera a solicitar una suspensión temporal del convenio N°1.210.30-59.8-1072, en el mes de diciembre de 2022. La cual se otorgó previo concepto del supervisor designado.

Que el 01 de febrero del 2023, se reanudaron actividades con el fin de dar cumplimiento a las actividades contractuales en el marco del desarrollo del convenio N°1.210.30-59.8-1072.

Que en fecha 02 de febrero de 2023, la Fundación Nuevo Horizonte efectuó solicitud de prórroga del convenio No. 1.210.30-59.8-1072-2022. En la cual manifiesta "*Que, en el desarrollo de las actividades convenidas, la Fundación Nuevo Horizonte evidencia la dificultad en el acceso a las instituciones educativas que hacen parte de la intervención a desarrollar, esto debido a las fuertes lluvias presentadas en nuestro departamento y las consecuencias que ha dejado la ola invernal, afectan directamente diferentes ubicaciones donde se deben realizar operaciones en el marco del desarrollo del proyecto convenido*".

Que gran parte de las instituciones beneficiarias, se encuentran dispersas en el departamento y en zonas rurales de los municipios, por lo que con relación a la ola invernal, en las rutas de acceso a las instituciones educativas oficiales beneficiarias del proyecto, se han presentado desbordamientos de los ríos, derrumbes y deslizamientos, situaciones que obligan al cierre de las vías e imposibilitan el acceso a la población a beneficiar.

Que estos hechos de calamidad expuestos que se presentaron por efectos de la lluvia, los cuales son de público conocimiento llevaron a tomar medidas en el departamento del Valle del Cauca como consta en los Decretos Nº 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022 *"por el cual se declara la calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca, por ocasión de la temporada de lluvias"* y el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022 *"Por el cual se prorroga la calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca"* y se prorroga por el termino de seis (6) meses más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 5° de la Ley 1523 de 2012, se define la calamidad pública como un *"(...) resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción"*

En razón al Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022, proferido por la Gobernación del Valle del Cauca, se evidencia la magnitud de la problemática de los eventos naturales en los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Cartago, El Águila, El Cairo, Florida, Ginebra, Guadalajara de Buga, La Unión, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Toro, Trujillo y Zarzal.

Adicional a ello, se evidencia la continuidad de los desastres naturales según los reportes noticiosos que evidencian la persistencia de la magnitud de la problemática presentada en el Departamento del Valle del Cauca, que se enmarcan dentro de los lineamientos previsto por la Gobernación en el marco de lo establecido en el Decreto 1-17-0990 del 14 de septiembre de 2022."

Que el supervisor del convenio designado emite concepto favorable, las condiciones que en la actualidad se están presentando y que son esbozadas por el asociado, concernientes a la dificultad que actualmente se presenta por causas de fuerza mayor y qué, generan retrasos en la ejecución de actividades.

Que, analizada la situación en concreto, se colige por parte de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, que estas situaciones atañen a una particularidad externa que no le es imputable a la ESAL y que, por consiguiente, resulta viable extender el plazo del convenio 1.210.30-59.8-1072, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades convenidas entre las partes, logrando así, la materialización de las metas propuestas por la Gobernación.

Que el presente otrosí tiene por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales teniéndose además que el convenio se encuentra en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución, que con la presente prorroga no se afecta su objeto, ni el alcance de sus actividades.

Que en razón a lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Convenio1.210.30-59.8-1072, suscrito entre la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca y la Fundación Nuevo Horizonte que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO (SST) ORIENTADOS POR LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA"* hasta el día 17 de marzo de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula octava del Convenio 1.210.30-59.8-1072, suscrito entre la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca y la Fundación Nuevo Horizonte, el cual quedará de la siguiente manera:

"OCTAVA. PLAZO: El plazo para la ejecución del Convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 17 de marzo de 2023,

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio 1.210.30-59.8-1072, suscrito entre la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca y la Fundación Nuevo Horizonte, que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.001 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y la Fundación Nuevo Horizonte deberá ampliar la garantía entregada con las vigencias de conformidad a la presente prórroga.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, publicará el presente otrosí No. 001, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA SEXTA: Las partes manifiestan que la presente prorroga no genera ningún tipo de adición presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Catalina Zambrano Lenis- contratista SED
Visto bueno: Álvaro José Zuluaga Cardona – Líder de Programa y supervisor
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – Contratista oficina asesora jurídica SED
Mauricio Salazar Andrade – Jefe oficina asesora jurídica SED

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.